

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el apoderado del actor, allego el 1 de junio y el 8 de junio de 2023 constancias de remisión y entrega del citatorio de que trata el Art. 291 y aviso de que trata el Art. 292 del CGP, respectivamente. Cumplidos ambos en la dirección física del ejecutado.

El aviso se entregó el 2 de junio de 2023, siendo así, que los 3 días para la solicitud de retiro de copias, vencieron el 7 de junio de 2023, por lo tanto, para el momento de la entrada de este asunto al despacho, 20 de junio de 2023, de los 10 días de traslado solo alcanzaron a cursar 6 días, **estando pendiente cursar 4 días restantes del traslado.**

SIRNA ok

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00299

Demandante: AVELINO ARIZA ESCAMILLA

Demandado: SAUL SANTIAGO DÍAZ

Fecha Auto: 13 de julio de 2023.

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE TIENE por notificado al demandado SAUL SANTIAGO DIAZ, identificado con C.C. No. 3.070.273 de La Calera, conforme los apremios de los artículos 291 y 292 del CGP, por virtud de los cuales se tiene que la entrega del aviso, se verificó el 2 junio de 2023, por lo tanto, conforme los mandatos del artículo 292 del CGP, el demandado tenía 3 días para retirar las copias, los cuales fenecieron el 7 de junio de 2023, en silencio. Así las cosas, el traslado por 10 días, empezó a cursar el 4 de junio de 2023, más, sin embargo, con la entrada del proceso al despacho, el 20 de junio de 2023, se suspendió el traslado, siendo así que tan solo cursaron 6 días, **estando pendientes por correr 4 días, restantes de traslado.**

2.- POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante, esto es, **4 días**, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

3.- Fenecido el término enunciado en numeral anterior de este proveído, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #26
de 14 de julio de 2023. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c4800ef1235b5ec99ec6f35e29393a99237496d42b25f160fb24d2e53cae45**
Documento generado en 13/07/2023 05:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>